

**Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba pagar, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, los arrendamientos correspondientes al segundo semestre de 2024, de los inmuebles que ocupan las direcciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

### CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Primera del Cuarto Convenio Modificadorio prevé la reexpresión de la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Contrato, misma que establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

**Vocales:** La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

**Invitados**

**Permanentes:** La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

*II. Autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso;*

*III. Autorizar el pago de los impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven de la ejecución del Fideicomiso, e instruir a la Fiduciaria para que realice las transferencias a la cuenta que expresamente se le señale; y*

*V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.*

11. Que la Cláusula Novena, inciso b, del Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

12. Que la Clausula Quinta "Fines del Fideicomiso" del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

"1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, **así como por el arrendamiento de bienes inmuebles** para el desarrollo de sus funciones, **comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos**, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles [...]

"El 'FIDEICOMISO' únicamente será una fuente de pago de los conceptos anteriores; por lo tanto, las obligaciones directas e indirectas en todo momento serán responsabilidad exclusiva del 'FIDEICOMITENTE' quien, para tales efectos, deberá observar la normatividad a la que está sujeta.

"La 'FIDUCIARIA', con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité.

"Las 'PARTES' reconocen expresamente que la 'FIDUCIARIA' no tiene, ni tendrá, relación jurídica con los vendedores, arrendadores o prestadores de servicios con quienes contrate el 'IECM', ni asume obligación de pago alguna frente a éstos, de tal suerte que cualquier controversia, aclaración o reclamo relacionada con estas operaciones deberá ser dirimida directamente entre el 'IECM' y sus contrapartes, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por estos conceptos a la 'FIDUCIARIA'. [...]

"Para dar cumplimiento a los fines generales referidos en los incisos 1.1 y 1.2 anteriores, la 'FIDUCIARIA' actuará de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, y efectuará lo siguiente: [...]

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del 'FIDEICOMISO', con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la 'FIDUCIARIA' entregará al 'IECM', el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al 'IECM' el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.

"La 'FIDUCIARIA' también podrá efectuar pagos por medio de transferencias electrónicas a las cuentas y destinatarios que le señale el propio Comité Técnico. Para este caso, el comprobante de la transferencia hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.

*"1.7. La 'FIDUCIARIA' no será responsable del destino final que se dé a los recursos que hubiere entregado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior; tampoco de verificar que se cumpla ningún otro requisito adicional a las estipulaciones previstas en el contrato de 'FIDEICOMISO'.*

*"1.8. La 'FIDUCIARIA' realizará la entrega de recursos a que se refiere el numeral 1.6 de la presente cláusula, siempre y cuando el Patrimonio del Fideicomiso cuente con los recursos líquidos necesarios para ello. [...]*

*"1.12. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del 'FIDEICOMISO', para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines".*

13. Que, el Consejo General del IECM aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral la cantidad de \$7,493,573.66 (siete millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y tres pesos 66/100, moneda nacional) a la Subcuenta de Bienes muebles e inmuebles del Fideicomiso 2188-7, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-114/2023 de 31 de octubre de 2023, e IECM/ACU-CG-129/2023 de 30 de diciembre de 2023.
14. Que las Direcciones Distritales u Órganos Desconcentrados son órganos estratégicos en la operación del IECM, entre sus atribuciones se encuentran las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica, participación ciudadana, capacitación electoral, y geografía y organización electoral, así como de revisar el padrón electoral y la lista nominal, más las acciones que son delegadas por el Instituto Nacional Electoral. También se encuentran las de coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y los acuerdos emitidos por el Consejo General; recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezcan las Leyes Procesal Electoral y de Participación Ciudadana, ambas de la Ciudad de México; dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Titular o del Secretario de Órgano Desconcentrado, entre otras.

15. Que para el ejercicio de 2024, la suma de obligaciones por concepto de arrendamiento de los inmuebles que ocupan veintisiete (27) de las treinta y tres (33) Direcciones Distritales del IECM asciende a \$14,030,031.55 (catorce millones treinta mil treinta y un pesos 55/100, moneda nacional).
16. Que durante el primer semestre del año 2024, los compromisos contraídos señalados en el considerando que antecede habrán de atenderse mediante los mecanismos de pago del presupuesto ordinario del IECM; es decir, mediante recursos fiscales.
17. Que el monto de las obligaciones vinculadas a los contratos de arrendamiento de inmuebles, por atenderse con recursos administrados en el Fideicomiso 2188-7, Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el período julio-diciembre de 2024, asciende a \$6,986,694.44 (seis millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100, moneda nacional) incluidos impuestos, correspondientes a veintisiete (27) de las treinta (33) sedes distritales del IECM.
18. Que de este cálculo, sólo la Dirección Distrital 01 requerirá únicamente el importe correspondiente a cinco meses de renta, es decir, de agosto a diciembre de 2024, cantidad ya prevista en los considerandos 15 y 17.
19. Que de los \$6,986,694.44 (seis millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100, moneda nacional), las retenciones de impuestos (IVA e ISR) suman \$988,775.85 (novecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 85/100, moneda nacional); y el pago neto a los arrendadores asciende a \$5,997,918.59 (cinco millones novecientos noventa y siete mil novecientos dieciocho pesos 59/100, moneda nacional).
20. Que, para efectos de inicio de proceso administrativo de formalización del arrendamiento inmobiliario, correspondientes al segundo semestre de 2024, las Direcciones de Apoyo a Órganos Desconcentrados, y de Planeación y Recursos Financieros del IECM, formularon veintisiete (27) requisiciones de contratación o compra 24/001-FID a 24/027-FID, pertenecientes a la cuenta contable 12136\_2\_20301.
21. Que, como ya se citó en el considerando doce, conforme a la Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", del Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, el

Fideicomiso 2188-7 únicamente es una fuente de pago. Las obligaciones directas e indirectas en todo momento son responsabilidad exclusiva del IECM, y la Institución Bancaria limita su actuación a la entrega de los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien debe precisar los montos económicos por cubrir, incluyendo los impuestos.

22. Que con base en lo anterior y en la sesión virtual de trabajo del jueves 8 de febrero de 2024 celebrada con el **Subdirector Jurídico Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Fiduciaria Banorte)**, se considera operacionalmente factible la transferencia mensual de recursos al IECM, a efecto de que por sí mismo se encargue de atender el pago de rentas y entero de impuestos retenidos, establecido en el presente Acuerdo.
23. Que la cuenta del IECM a la que deberán transferirse mensualmente los recursos es la siguiente:

Cuentahabiente:	Datos bancarios:
Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE Cuenta: 557013881, CLABE: 072 180 00557013881 8

24. Que como Anexo 1 del presente Acuerdo se presenta la relación denominada "Datos generales de los contratos de arrendamiento por pagar, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, durante el período julio-diciembre de 2024". Por lo tanto, una vez que el Comité Técnico del Fideicomiso disponga de copia simple de los contratos de arrendamiento, debidamente firmados y rubricados, se compromete a entregar a la Fiduciaria Banorte una copia de los mismos, en versión pública.
25. Que las transferencias solicitadas a la Institución Bancaria deberán efectuarse conforme al "Calendario de trasferencias al Instituto Electoral de la Ciudad de México por realizarse, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, para el pago de arrendamientos de los inmuebles que ocupan veintisiete de sus Direcciones Distritales", que como Anexo 2 acompaña al presente Acuerdo.

26. Que el presente Acuerdo se firmará por duplicado, entregándose un tanto a la Institución Bancaria acompañado de una única carta-instrucción. En ella, se replicarán las fechas de transferencia mensual de recursos, establecidas en el Anexo 2 de este acuerdo, tanto para los pagos netos a los arrendadores como para los enteros de impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su momento el IECM retendrá a los arrendadores. Con base en lo anterior, la Institución Bancaria proseguirá a transferir los recursos solicitados en las fechas y montos indicados en ambos documentos.
27. Que para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas, a finales del mes siguiente a la transferencia de recursos, el Comité Técnico remitirá a la Fiduciaria Banorte la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores, así como los comprobantes del entero al SAT de los impuestos retenidos a estos conforme a los contratos de arrendamientos y conforme al régimen de cada arrendador. Como Anexo 3, se presenta el "Calendario de entrega a la División Fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores y del entero de retenciones al SAT".
28. Que para efectos de transparencia y debida rendición de cuentas, a finales del mes siguiente a la transferencia de recursos, la Secretaría del Comité Técnico presentará, tanto a la Institución Bancaria como a los integrantes del Comité Técnico, un informe sobre los pagos realizados.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Fideicomitido, la erogación de \$6,986,694.44 (seis millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100, moneda nacional), para el pago de las obligaciones vinculadas a veintisiete (27) contratos de arrendamiento de los inmuebles, durante el período julio-diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el considerando 19.

**SEGUNDO.** Con base en la erogación autorizada de \$6,986,694.44 (seis millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100, moneda nacional), se aprueban las transferencias mensuales que la Institución Bancaria deberá realizar al IECM para que éste haga frente a los pagos de arrendamiento, correspondientes al período julio-diciembre de 2024, de los inmuebles que ocupan veintisiete (27) Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos contenidos en los considerandos 17, 19, 22, 23, 25 y el Anexo 2 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico girar instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que se realicen las transferencias bancarias al IECM, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, del patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en los considerandos 17, 19, 22, 23, 25 y el Anexo 2 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigile tanto la realización de los pagos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan veintisiete (27) de las Direcciones Distritales del IECM como el entero de los impuestos que dichas operaciones causen.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, supervise la debida comprobación ante la Fiduciaria de los pagos efectuados materia del presente acuerdo, conforme a lo indicado en los considerandos 27, 28 y el Anexo 3 del presente Acuerdo.

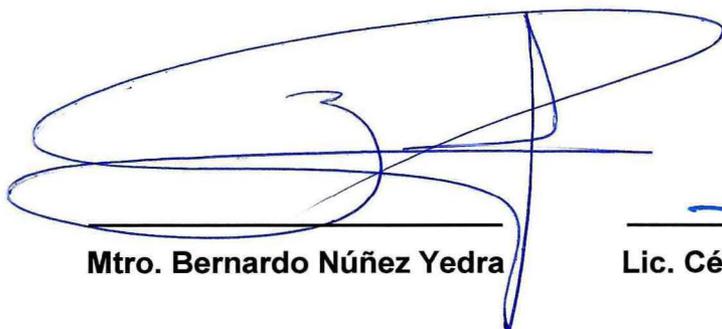
**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro, celebrada el veintiocho de marzo del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación.

**El Presidente**



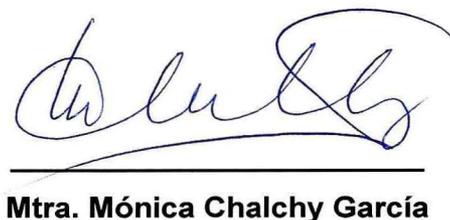
**Mtro. Bernardo Núñez Yedra**

**El Secretario**



**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**

**Vocales**



**Mtra. Mónica Chalchy García**



**Mtra. Adriana Sandoval Rosas**



**Lic. María Isabel Cervantes José**

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/004/2024 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veintiocho de marzo del mismo año.

## Anexo 1

**Datos generales de los contratos de arrendamiento por pagar, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, durante el período julio-diciembre de 2024**

Distrito	Arrendador (a)	Número de contrato	Cuenta predial	Régimen fiscal	Requisición
01	Jesús Escalona Susano y Silvia Zavala Zaragoza	C.A.I.-01-24	26827407000-5	RESICO*	24/001-FID
03	María Esilda Zanela Sierra	C.A.I.-03-24	04404228000-6	Arrendamiento	24/002-FID
04	María Elena Ledesma Juárez y Luis Gómez Villanueva	C.A.I.-04-24	06230716000-2	Arrendamiento	24/003-FID
05	María de los Ángeles Palafox Morales y Fernando Cuéllar Reyes	C.A.I.-05-24	04418203000-5	Arrendamiento	24/004-FID
06	Gerardo Alonso Velázquez Romero (apoderado legal)	C.A.I.-06-24	06613409000-1	Persona moral	24/005-FID
07	Marcos Cabello Mejía	C.A.I.-07-24	05152134000-3	Arrendamiento	24/006-FID
10	Rosa Margarita Rincón Espinosa (apoderada legal)	C.A.I.-10-24	02301907000-4	Arrendamiento	24/007-FID
12	Daniela Herrera Salazar (apoderado legal)	C.A.I.-12-24	01113512000-1	Persona moral	24/008-FID
13	Jaime Raúl Pozos Niño	C.A.I.-13-24	42810409000-9	RESICO*	24/009-FID
14	Frieda Denisse Beltrán Friedl (albacea)	C.A.I.-14-24	57436106000-1	Arrendamiento	24/010-FID
15	Enrique Sánchez Pérez y María Antonieta Trueba Franco	C.A.I.-15-24	02453013000-4	Arrendamiento	24/011-FID
16	Erik Feldhaus Bolbrugge (albacea)	C.A.I.-16-24	05352812000-8	RESICO*	24/012-FID
17	Roberto Francisco De La Mora Palmer y Laura Gabriela De La Mora Bernal (albacea)	C.A.I.-17-II-24	02535846000-1	RESICO*	24/013-FID
18	Jesús Luis García Núñez	C.A.I.-18-24	43609907000-1	Arrendamiento	24/014-FID
19	Florentino Castro López y Ma. del Rosario García Sánchez	C.A.I.-19-24	15816810000-2	Arrendamiento	24/015-FID
20	Delia Muciño García	C.A.I.-20-24	05603122000-9	Arrendamiento	24/016-FID
21	Yolanda Ivonne Molina Zaragoza (albacea)	C.A.I.-21-24	06574036000-6	Arrendamiento	24/017-FID
22	Ma. Guadalupe Téllez Ruiz	C.A.I.-22-24	06941321000-1	Arrendamiento	24/018-FID
23	María de la Concepción Contro Ituarte	C.A.I.-23-24	15413430000-8	Arrendamiento	24/019-FID
25	Teresita Raquel Crotte Carrillo (albacea)	C.A.I.-25-24	05805441000-4	Arrendamiento	24/020-FID

Continúa...

... Continuación

Distrito	Arrendador (a)	Número de contrato	Cuenta predial	Régimen fiscal	Requisición
26	Claudia Iliana Huguet Ruiz de Chávez Rabiela y María Celia Ruiz de Chávez Rabiela	C.A.I.-26-24	05211922001-1	Arrendamiento	24/021-FID
27	Isaías Guzmán López y María Gloria Rivera Carmona	C.A.I.-27-24	56574106000-0	Arrendamiento	24/022-FID
28	José Mario Piña Valadez (apoderado legal)	C.A.I.-28-24	06755808000-7	Persona moral	24/023-FID
29	Valentín Santander Valencia	C.A.I.-29-24	46505848000-0	Arrendamiento	24/024-FID
30	Rubén Rodríguez Salazar	C.A.I.-30-24	06062314000-5	Arrendamiento	24/025-FID
31	Jesús Juvenal Sarabia Herrera y Balbina Machado Trujillo	C.A.I.-31-24	16785304000-1	Arrendamiento	24/026-FID
32	Gustavo Díaz de León Jiménez (apoderado legal)	C.A.I.-32-24	37673708000-6	RESICO*	24/027-FID

\* Régimen Simplificado de Confianza

**Anexo 2**

**Calendario de transferencias al Instituto Electoral de la Ciudad de México por realizarse, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del Fideicomiso 2188-7, para el pago de arrendamientos de los inmuebles que ocupan veintisiete de sus Direcciones Distritales**  
 (Segundo semestre de 2024 y enero de 2025)  
 (Pesos)

Fechas y montos de las transferencias							
01/julio/2024	01/agosto/2024	02/septiembre/2024	01/octubre/2024	01/noviembre/2024	02/diciembre/2024	02/enero/2025	Total
978,568.04	1,166,252.01	1,169,148.90	1,169,148.90	1,169,148.90	1,169,148.90	165,278.79	6,986,694.44

Las transferencias deberán realizarse a la Cuenta: 557013881; CLABE: 072 180 00557013881 8 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

## Anexo 3

**Calendario de entrega a la División Fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados a los arrendadores y del entero de retenciones al SAT (julio de 2024 y enero de 2025)**  
(Copias simples)

29/VIII/2024	27/IX/2024	30/X/2024	28/XI/2024	30/XII/2024	24/I/2025*
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 26 recibos de arrendamiento correspondientes a <b>julio de 2024.</b></li> <li>• 26 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT.</li> <li>• 26 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 27 recibos de arrendamiento correspondientes a <b>agosto de 2024.</b></li> <li>• 27 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT.</li> <li>• 27 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 27 recibos de arrendamiento correspondientes a <b>septiembre de 2024.</b></li> <li>• 27 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT.</li> <li>• 27 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 27 recibos de arrendamiento correspondientes a <b>octubre de 2024.</b></li> <li>• 27 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT.</li> <li>• 27 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 27 recibos de arrendamiento correspondientes a <b>noviembre de 2024.</b></li> <li>• 27 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT.</li> <li>• 27 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 27 recibos de arrendamiento correspondientes a <b>diciembre de 2024.</b></li> <li>• 27 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales, obtenidas de la página del SAT.</li> <li>• 27 comprobantes de las transferencias electrónicas efectuadas al arrendador.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de <b>julio de 2024.</b></li> <li>• "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de <b>julio de 2024.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de <b>agosto de 2024.</b></li> <li>• "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de <b>agosto de 2024.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de <b>septiembre de 2024.</b></li> <li>• "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de <b>septiembre de 2024.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de <b>octubre de 2024.</b></li> <li>• "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de <b>octubre de 2024.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de <b>noviembre de 2024.</b></li> <li>• "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de <b>noviembre de 2024.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo de la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de <b>diciembre de 2024.</b></li> <li>• "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales", de <b>diciembre de 2024.</b></li> </ul>

## Nota:

Toda vez que por concepto de arrendamiento, el IECM retiene impuestos derivados de múltiples servicios de arrendamiento, diferentes al inmobiliario, los importes referidos en esa documentación comprobatoria seguramente rebasarán los totales mensuales consignados en el acuerdo del Comité Técnico, pero nunca serán inferiores.

\*La comprobación correspondiente a las retenciones de diciembre de 2024 se efectuará el mismo enero de 2025, sin necesidad de esperar al siguiente mes.